



II JORNADAS DE SOCIOLOGÍA

## ‘EL FENÓMENO RELIGIOSO.

Presencia de la religión y de la religiosidad en las sociedades avanzadas’

### II JORNADAS DE SOCIOLOGÍA

#### EL FENÓMENO RELIGIOSO. PRESENCIA DE LA RELIGIÓN Y LA RELIGIOSIDAD EN LAS SOCIEDADES AVANZADAS

BRIONES GÓMEZ, RAFAEL (UNIVERSIDAD DE GRANADA)

TARRÉS CHAMORRO, SOL (UNIVERSIDAD DE HUELVA)

JIMÉNEZ DE MADARIAGA, CELESTE (UNIVERSIDAD DE HUELVA)

CASTILLA VAZQUEZ, CARMEN (UNIVERSIDAD DE GRANADA)

SALGUERO-MONTAÑO, OSCAR (UNIVERSIDAD DE GRANADA)

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ESTEFANÍA (UNIVERSIDAD DE GRANADA)

SUÁREZ RIENDA, VERÓNICA (UNIVERSIDAD DE GRANADA)

SANTOS SILVA, REGINA (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)

YESTE DOMÍNGUEZ, TAMARA (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)

**COMUNICACIÓN:** *Pluralismo religioso en Andalucía*<sup>1</sup>

Sevilla a 13 y 14 de junio de 2007.

---

<sup>1</sup> Este trabajo forma parte de una investigación sobre *Pluralismo Religioso en Contextos de Inmigración*, auspiciada por los programas de la Dirección General de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología, en el marco del Plan Nacional I+D+I, así como por la Dirección General de Políticas Migratorias, Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía. Esta investigación inicial tiene su continuación en el *Estudio sobre los grupos religiosos en Andalucía*, financiado por la Fundación Pluralismo y Convivencia



## ‘EL FENÓMENO RELIGIOSO.

### Presencia de la religión y de la religiosidad en las sociedades avanzadas’

#### INTRODUCCIÓN

Uno de los rasgos que definen a las sociedades contemporáneas es el pluralismo, asociado y/o derivado de los movimientos transnacionales de personas, ideas y capitales, los crecientes procesos de urbanización, la alfabetización y, sobre todo, la tecnología de las comunicaciones. Un pluralismo que implica, fundamentalmente, una interacción voluntaria o involuntaria entre distintos grupos (Berger, 2005:6-8); y que en la actualidad se encuentra en la práctica totalidad de los hechos sociales y, entre ellos, se encuentra el ámbito religioso.

Las sociedades contemporáneas se alejan cada vez de los resultados predichos por la “teoría de la secularización”, es más, la tendencia observada es la intensificación de religiosidades de muy distinta índole, entre las que el Islam y el protestantismo no institucionalizado los que manifiestan un mayor dinamismo. En el caso de España en general, y de Andalucía en particular, esta tendencia se visibiliza gracias al asentamiento de una población extranjera cada vez mayor. Los inmigrantes llegan a España con un acervo de referentes simbólicos de su cultura de origen, figurando la religión como uno de los componentes más importantes de sus universos simbólicos. Esto está generando en el campo de fuerzas sociales de Andalucía el establecimiento visible y notorio de una serie de agrupaciones religiosas diferenciadas y nuevas respecto a la institución religiosa católica, que durante mucho tiempo ha sido el único y hegemónico universo simbólico religioso establecido concretado en una institución religiosa hegemónica de referencia. Dicho con otras palabras, se está produciendo una creciente transformación del campo religioso andaluz (Bourdieu, 1971).

Las transformaciones en el campo religioso afectan, en primer lugar, a los mismos sujetos creyentes quienes, a grandes rasgos, siguen un doble proceso que se retroalimenta. Por una parte que se ven avocados al ejercicio de su creencia en una situación nueva: la profesión y práctica de una religión en un contexto de pluralismo distinto al de origen, que supone una relativización y replanteamiento de la misma religiosidad y de su plausibilidad social (Michel, 1997; Gauchet, 2003). Y, por otra parte, esta reflexión sobre sus propias creencias y prácticas le lleva a tener que escoger el mantenerse dentro de su tradición (con las transformaciones que conlleva el cambio de contexto), cambiar de creencias o abandonar éstas.



## ‘EL FENÓMENO RELIGIOSO.

### Presencia de la religión y de la religiosidad en las sociedades avanzadas’

Un segundo grupo de transformaciones en el campo religioso afectan directamente a los aspectos institucionales, en tanto que las diferentes entidades religiosas que albergan a estos creyentes tienen que adaptar sus estrategias a la nueva situación globalizada pluralista y relativista del campo de fuerzas religiosas (Bastian-Champion-Rousselet, 2001). Es decir, desde el punto de vista de las distintas confesiones se abre un complejo “mercado religioso”, entendiendo por tal un espacio en el que las distintas instituciones religiosas deben competir por la adhesión de los creyentes reales y/o potenciales; al tiempo que dicho “mercado” está regulado estatalmente bajo el régimen de la libertad religiosa.

#### EL MARCO JURÍDICO DEL PLURALISMO RELIGIOSO EN ESPAÑA

El marco jurídico del pluralismo religioso en la España contemporánea tiene como punto de partida la Ley Orgánica de Libertad Religiosa de 1980. Esta Ley reglamenta el derecho constitucional a la libertad religiosa y de culto, y regula elementos y procedimientos fundamentales para ello, como son profesar con libertad las creencias religiosas y/o abstenerse de declarar sobre ellas, practicar los cultos y recibir asistencia religiosa, recibir e impartir enseñanza e información religiosa, reunirse y manifestarse públicamente con fines religiosos. La ley también se ocupa de los derechos y formas de organización y prácticas colectivas de las distintas confesiones religiosas, así como prevé posibles acuerdos o convenios de cooperación con las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas.

Posteriormente, por el Real Decreto 142/1981, se crea el Registro de Entidades Religiosas que regula los procedimientos jurídicos y administrativos para reconocer la personalidad jurídica de todas aquellas entidades que se inscriban en él, diferenciando entre Iglesia Católica, Minorías Religiosas y Fundaciones<sup>2</sup>. El funcionamiento de este Registro se regula a través de la Orden 1375/2002, determinando la organización y competencias de la Comisión Asesora, creada y regulada legalmente en 1983. Entre las competencias de esta Comisión Asesora se incluye el determinar qué entidades “por su ámbito y número de creyentes

---

<sup>2</sup> Este Real Decreto desarrolla el punto 3, del art. 16 de la Constitución española en el que se establece que “los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación entre la Iglesia Católica (citada expresamente y en mayúscula) y demás confesiones”.



## ‘EL FENÓMENO RELIGIOSO.

### Presencia de la religión y de la religiosidad en las sociedades avanzadas’

hayan alcanzado notorio arraigo en España”. Este requisito y el haberse registrado serán necesarios para poder establecer Acuerdos o Convenios de Cooperación. Hasta ahora sólo se han reconocido como “confesiones de notorio arraigo” la islámica, la israelita y las evangélicas, siendo mucho más recientes los reconocimientos de los Testigos Cristianos de Jehová en 2004 y de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (Mormones) en 2006. El reconocimiento del “arraigo en España” fue concedido al judaísmo, y protestantismo antes que al Islam y por motivos diferentes: para el judaísmo “por tradición milenaria”, para el protestantismo “por el número de creyentes”, y para el Islam “por su tradición secular” e “importancia en la formación de la identidad española”; mientras que en el caso de las dos últimas confesiones se ha realizado atendiendo a su intensa “labor social”. Sólo en el caso de las tres primeras se han firmado, en 1992, Acuerdos de Cooperación con los órganos representativos de las Federaciones registradas, quedando al margen aquellas otras entidades no federadas. Hay que tener en cuenta que la existencia de estos Acuerdos no ha supuesto una posterior aplicación efectiva de ellos, ni en todos sus puntos, ni de forma similar para todas las religiones en las distintas comunidades autónomas. En este último sentido hay que advertir del amplio traspaso de competencias existente entre el gobierno central y muchos de los gobiernos autonómicos, sobre todo respecto a materia de educación y cultura, por ello han comenzado a establecerse convenios entre las Federaciones que representan a las confesiones de “notorio arraigo” con los gobiernos autonómicos con objeto de desarrollar estos Acuerdos de Cooperación. Este es el caso, por ejemplo, del convenio firmado en 2006 entre la Junta de Andalucía y el Consejo Evangélico Autonómico de Andalucía (CEAA)<sup>3</sup>, donde el primero reconoce al CEAA como representante legítimo e interlocutor válido de las iglesias e instituciones evangélicas andaluzas (art. 1).

<sup>3</sup> Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Consejo Evangélico Autonómico Andaluz, firmado el 3 de julio de 2006. Este Convenio, que desarrolla el Acuerdo de Cooperación de 1992 entre el estado español y la FEREDE (Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España), se firma en vísperas del I Congreso Evangélico Andaluz, que ha marcado un hito en el reconocimiento de la presencia evangélica y protestante en esta Comunidad Autónoma. “Entre los acuerdos que recoge el convenio destacan los relativos a cultura, educación y sanidad. Así, desde la consideración del legado cultural protestante como parte integral de la cultura y el patrimonio artístico de Andalucía, el Gobierno andaluz acometerá la integración o digitalización de determinados fondos documentales. Además, el convenio reconoce el derecho a la atención, por parte de diáconos y pastores, en centros sanitarios públicos, y el derecho a recibir enseñanza religiosa propia” (Fuente: <http://www.protestantedigital.com/new/leernoticiaCiu.php?3114>)



## ‘EL FENÓMENO RELIGIOSO.

### Presencia de la religión y de la religiosidad en las sociedades avanzadas’

Junto a las religiones consideradas de “notorio arraigo”, el resto de religiones también se han canalizado bien mediante entidades religiosas formalizadas, reconocidas e inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, o bien mediante otras formas de asociación. Asimismo, a la hora de estudiar el pluralismo religioso hay que tener también en cuenta aquellos grupos que eluden cualquier tipo de formalización y funcionan como grupos religiosos informales. Estos últimos casos, junto a los que se formalizan como asociaciones culturales, son los que han predominado hasta fechas recientes entre las agrupaciones integradas mayoritariamente por inmigrantes en Andalucía, si bien comienza a observarse un cambio de tendencia.

#### **ASOCIACIONISMO RELIGIOSO E INSTITUCIONALIZACIÓN**

A partir de los distintos estudios que, desde las ciencias sociales, se han realizado sobre los procesos migratorios, se ha puesto de manifiesto que uno de los primeros pasos en el proceso de adaptación de los inmigrantes extranjeros en la nueva sociedad, es la formación de agrupaciones y asociaciones (Bolzman, 1997:78). Estas agrupaciones pueden ser asociaciones culturales, sindicales, casas del pueblo, etc., así como agrupaciones religiosas en las que el inmigrante puede comunicarse en su propio idioma, reproducir sus pautas culturales de origen, establecer un campo social de relaciones (amistad, apoyo, reivindicaciones, resolución de problemas, etc.) y expresar, de manera más o menos formalizada, sus identidades colectivas. En Andalucía la forma preferente de agrupamiento entre los inmigrantes ha sido en torno a los espacios religiosos, y a ellos se remiten cuando quieren señalar un lugar prioritario al que acuden en busca de apoyo, ayuda o de referentes conocidos. Así, por ejemplo, los marroquíes suelen acudir en primer lugar a la mezquita-oratorio más próximo, los ucranianos se dirigen a las iglesias más representativas del lugar y los latino-americanos a las iglesias evangélicas o a las parroquias católicas y a sus servicios sociales, preferentemente a Caritas parroquial.

El agrupamiento religioso ha adoptado dos modalidades, asociacionismo informal y formal. Es muy significativo que cuando se habla de asociacionismo religioso informal éste se asocia, directa o indirectamente, con las confesiones no católicas. Sin embargo, y en el caso de Andalucía se observa entre los inmigrantes católicos la tendencia a conformar agrupaciones



## ‘EL FENÓMENO RELIGIOSO.

### Presencia de la religión y de la religiosidad en las sociedades avanzadas’

informales, en ocasiones mediatizadas por la propia institución católica, que pone a disposición de los inmigrantes a especialistas, sacerdotes, en torno a los cuales se configura la agrupación. Así por ejemplo, en el caso de Andalucía Occidental, y tras constatar el elevado número de emigrantes ucranianos asentados en ella, desde instancias eclesiásticas de Ucrania enviaron a un sacerdote para que atendiera sus necesidades “religiosas” en zonas de Sevilla, Huelva, Cádiz y Córdoba. La fórmula es la misma que se empleó por parte del episcopado español en los años sesenta y setenta para atender a los emigrantes españoles: los “capellanes de emigrantes” que fueron enviados a Europa en esos años. En este caso, y aunque este sacerdote depende de su Obispado en Ucrania, tiene que subordinar su ejercicio a los obispados españoles de Sevilla y Huelva cuando, por ejemplo, solicita una iglesia para celebrar cultos según el rito bizantino y en el idioma de origen. Esta interacción con las instituciones eclesiásticas locales no está exenta de dificultades puesto que es una cesión, a modo de préstamo, de un espacio religioso a un colectivo que se encuentra al margen y con independencia de la estructurada organización católica sevillana y onubense<sup>4</sup>. La acción del sacerdote ha involucrado a gran parte de la población inmigrante ucraniana formándose agrupaciones en las distintas ciudades, principalmente Sevilla y Huelva, que, a su vez, están interrelacionadas entre sí incluso con otras agrupaciones de fuera de Andalucía. Las finalidades de este agrupamiento exceden los propósitos puramente religiosos, confluyendo otras motivaciones como buscar apoyo, transmitir información o, simplemente, relacionarse con los paisanos en el propio idioma, reafirmando la identidad de origen: “todos somos ucranianos”. Esta pequeña convivencia, que se repite cada domingo, ayuda a los inmigrantes ucranianos a sobrellevar dificultades y el desarraigo, es decir, la religión se utiliza en este caso como estrategia adaptativa. Un caso muy similar lo constituye la figura del “capellán de inmigrantes” para la población rumana de Andalucía Oriental, muy asentada en los trabajos agrícolas de los cultivos intensivos de la costa granadina y almeriense. La labor de este sacerdote, que forma parte del presbiterio de la parroquia, se centra en la atención del grupo rumano que se encuentra disperso y que se reúne precisamente por la asistencia a la celebración litúrgica del domingo, que tiene lugar en un templo.

<sup>4</sup> Aunque en este último contexto, las dificultades han sido menores; si bien debemos recordar la relativamente reciente creación del Obispado de Huelva –escisión del de Sevilla-, así como las evidentes diferencias en las dimensiones y nivel de complejidad, por ejemplo, en el número, antigüedad y peso social de las hermandades sacramentales, de gloria y de penitencia.



## ‘EL FENÓMENO RELIGIOSO.

### Presencia de la religión y de la religiosidad en las sociedades avanzadas’

Otro ejemplo se observa entre las inmigrantes polacas que desde hace varios años llegan a los campos de fresas y cítricos de Huelva en la época de la recolección. Se trata de una inmigración femenina, temporera y contratada en origen. Esta inmigración provoca que durante, al menos, los cuatro meses que dura la recolección, las localidades freseras onubenses aumenten ostensiblemente su población femenina<sup>5</sup>. Y para atender a esta inmigración temporal, se ha establecido en Moguer un sacerdote polaco, capellán de la “Compañía de Cristo por los Emigrantes Polacos” o “Misión Polaca”, que es una congregación fundada en ese país en torno al año 1932, cuya principal misión es atender a los emigrantes de dicha nacionalidad, y que se ha extendido por aquellos países donde hay asentamientos de emigración polaca. Este sacerdote, cuyo superior pastoral se encuentra en la Misión Polaca de París (que es la que centraliza todas las actividades en Europa), depende administrativamente del Obispado de Huelva y fue este mismo Obispado quien solicitó su presencia. Él atiende las necesidades “religiosas” de las temporeras polacas durante los meses de la campaña fresera, mientras que el resto del año ayuda al párroco con la población autóctona como coadjutor de la Parroquia de Ntra. Sra. de Granada de Moguer. Durante la semana, el sacerdote polaco se desplaza a las distintas poblaciones donde se concentran las inmigrantes (Moguer, Palos, Lucena, etc.), e incluso se acerca a los campos de cultivos, para celebrar misas y otros sacramentos en el idioma de origen. Acudir a estas celebraciones religiosas suele ser la justificación para que el colectivo de mujeres se reagrupe e interactúe en un ambiente de ocio fuera del espacio laboral.

En estos casos, el colectivo inmigrante se configura como una agrupación informal utilizando la religión como argumento de sociabilidad y convivencia e implicando otros objetivos que exceden lo puramente religioso. También, en ambos casos, el agrupamiento se vehicula a través del especialista religioso, el sacerdote, en torno al cual el colectivo adquiere consistencia y que, además, realiza funciones de mediador entre los inmigrantes y en la sociedad de acogida (conoce el idioma, domina las estrategias burocráticas, etc.). Sin embargo, mientras que entre los ucranianos la labor sacerdotal se ejerce al margen de la institución eclesiástica local y con

---

<sup>5</sup> Esta presencia femenina temporera está generando algunos conflictos en la convivencia entre las mujeres autóctonas y las inmigrantes. Se trata de conflictos que tienen su origen en los que, desde una visión emic, podríamos llamar “el robo de hombres o maridos”. Las autóctonas acusan a las polacas de provocar infidelidades y separaciones. Se trata de un conflicto que requiere un análisis más profundo. Por el momento, podemos apuntar que se ha desarrollado un proceso de “sexualización de la inmigración”.



## ‘EL FENÓMENO RELIGIOSO.

### Presencia de la religión y de la religiosidad en las sociedades avanzadas’

dificultades, el sacerdote polaco y el rumano, en cambio, actúan totalmente integrados en la estructura institucional con todas las ventajas y facilidades que ello supone. Ahora bien, en ningún caso la institucionalización contempla la necesidad de crear asociaciones formales “de inmigrantes” puestos que son católicos, que pueden como el resto de católicos españoles “integrarse” en las asociaciones religiosas ya constituidas.

Asimismo, los inmigrantes sudamericanos católicos y evangélicos no suelen formar agrupaciones religiosas, ni formales ni informales, ya que se insertan en el entramado católico o evangélico de Andalucía, en virtud a un mismo idioma y a similitudes culturales atribuidas. Es muy significativo que en el estudio realizado por Bernardo Serrano<sup>6</sup>, las “iglesias evangélicas étnicas”, es decir, con mayoría inmigrante por motivos económicos y que suponen el 7,87% del total de iglesias evangélicas en Andalucía, no incluya a los iberoamericanos de habla española. De hecho él clasifica las “iglesias étnicas” en cuatro grandes grupos: las africanas (con mayoría nigeriana y africanos subsaharianos de habla inglesa), las rumanas, las filipinas (en las que se integra la comunidad asiática evangélica, como por ejemplo el colectivo chino) y las brasileñas (que además de a los brasileños integra también a los africanos subsaharianos de habla portuguesa). No obstante es posible encontrar iglesias evangélicas latinoamericanas en Andalucía, como por ejemplo una pequeña comunidad de inmigrantes ecuatorianos que se reúnen en un local adyacente a una plaza de abastos de la ciudad de Sevilla, y que no sólo mantienen un alto nivel de asociacionismo informal sino que apenas se relacionan con otro grupo evangélico pentecostal español que se reúne a un local contiguo, en el mismo mercado.

La existencia de numerosas asociaciones informales confesionales se constata entre las distintas confesiones. Entre los musulmanes, existen grupos religiosos activos que se reúnen en un sitio fijo, tienen actividades variadas (religiosas, educativas, asistenciales y de ocio), disponen de líderes dinamizadores y, sin embargo, no están registrados. Este hecho se observa también, con cierta frecuencia, entre los evangélicos sobre todo de signo pentecostal (las llamadas

<sup>6</sup> Se trata del estudio titulado: “Investigación sociológica sobre la integración de los inmigrantes en Andalucía dentro de las comunidades evangélicas”, y que fue presentado en el I Congreso Evangélico de Andalucía, en diciembre de 2006. Los datos que este pastor e investigador aporta están actualizados hasta el mes de octubre de 2006. Serrano distingue entre “iglesias étnicas” de mayoría inmigrante por motivos económicos, e iglesias APE (Atención Pastoral a Extranjeros) con mayoría de “comunitarios”. Las iglesias APE suponen el 3,12% del total de iglesias evangélicas en esta comunidad, y están integradas principalmente por ingleses, alemanes, daneses y finlandeses, es decir, extranjeros comunitarios





## ‘EL FENÓMENO RELIGIOSO.

### Presencia de la religión y de la religiosidad en las sociedades avanzadas’

“Asambleas de Dios”); se trata de agrupaciones que tampoco se registran como asociaciones, están funcionando como “comunidad viva” (Consejo Evangélico de Madrid, 2003). El asociacionismo informal, en general, constituye la modalidad más frecuente entre los inmigrantes en sus primeras fases del trayecto migratorio; después, muchas asociaciones pasan a convertirse en formales a medida que el proceso de asentamiento se va haciendo definitivo. De este modo, el asociacionismo hay que entenderlo como un proceso dinámico cuyas realidades cambian según los contextos en los que los inmigrantes se inscriben. A ello se añade que en el proceso de creación de un grupo religioso, suele darse un primer momento de efervescencia carismática, que surge con frecuencia en situaciones de necesidades comunes vividas intensamente, donde el colectivo conforma una comunidad donde la religión puede aportar fuerza en la unión. Esta sería la “comunidad” (Tönnies, 1977)<sup>7</sup>. Los formalismos y normas de contrato característicos de la “sociedad” surgen en momentos posteriores, cuando el carisma empieza a debilitarse y ya es necesario que aparezca el proceso de burocratización, dentro del cual entraría el registrarse como entidad religiosa, dada de alta en el Ministerio de Justicia. Este paso de lo informal a lo formal se realiza, en el caso de los inmigrantes, a medida que éstos van adquiriendo conocimientos y desarrollando destrezas sobre el marco jurídico-administrativo en el ámbito religioso (tras la práctica lograda en los ámbitos laboral, sanitario, educativo, etc.) y sobre sus derechos como colectivo.

El proceso de institucionalización del pluralismo religioso, iniciado a partir de de la Ley de 1980 implica un ejercicio de burocratización de las agrupaciones, el cual requiere dominar los códigos y reglas del juego. Es por ello que no siempre las agrupaciones religiosas llegan a formalizarse y a constituirse entidades religiosas formales, es decir, reconocidas por el Ministerio de Justicia. Y ello pese a que ser una entidad “registrada”, y aún más si pertenece a alguna con las que se ha establecido Acuerdos de Cooperación, supone grandes ventajas en tanto que disfruta de una “personalidad jurídica civil” que la habilita para actuar en el tráfico jurídico civil,

<sup>7</sup> Tönnies distingue entre “gesellschaft” (asociación) y “gemeinschaft” (comunidad), y esta distinción es posible hallarla también en las distintas federaciones que integran a las entidades religiosas de cada confesión. Así por ejemplo tanto FEREDE (Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España) como UCIDE (Unión de Comunidades Islámicas de España), tienden a apoyar la inscripción de nuevos grupos en el Ministerio y en su seno una vez que éstos se han consolidado como “comunidad” y asumen el siguiente paso, que es la formalización de la misma.



## ‘EL FENÓMENO RELIGIOSO.

### Presencia de la religión y de la religiosidad en las sociedades avanzadas’

pudiendo realizar actos y negocios jurídicos (comprar, vender, arrendar, etc.), personarse ante los Tribunales, así como acogerse al régimen especial que la Ley de Libertad Religiosa prevé para este tipo de organizaciones. Las entidades inscritas tienen plena autonomía y pueden establecer sus propias normas de organización, ordenación interna y régimen del personal adscrito. Pueden nombrar asimismo los dirigentes religiosos que quieran y mantener relaciones con otras organizaciones religiosas, incluso extranjeras” (Carta de Servicios de la Dirección General de Asuntos Religiosos, p.8). Además, los Acuerdos de Cooperación conceden a musulmanes, evangélicos y judíos, entre otros derechos, el celebrar matrimonios con efectos civiles, concesión de parcelas reservadas para enterramientos, asistencia religiosa en centros penitenciarios, enseñanza religiosa en centros docentes públicos. Conocer el sistema e introducirse en él significa poder acceder a ciertos beneficios, pero también implica asumir unas reglas y estar expuesto a cierta dosis de control. Al registrarse, la agrupación, hasta entonces informal, se repersonaliza, se le adjudica un título, número y categoría, y se le atribuye funcionalidad. En este sentido, y aunque parezca obvio, estar registrado equivale a existir socialmente.

No obstante, se observa una cierta resistencia y desconfianza a realizar el paso de lo informal a lo formal, en tanto que no desean estar controlados institucionalmente. Y aunque el campo del pluralismo religioso en la actualidad es difuso, el control se ejerce de diversas formas. Por una parte está el que realiza el propio Estado a partir del Registro de Entidades Religiosas (puede conocer el número y ubicación de los espacios religiosos, los especialistas religiosos que se encuentran al frente de los mismos, el número aproximado de fieles, etc.), de los informes que sobre las agrupaciones y creencias emite la Comisión para la Libertad Religiosa, de los informes policiales sobre los grupos que solicitan la inscripción en el Registro, o de la presencia policial en espacios religiosos considerados de “riesgo”, e incluso de las propuestas de control de los especialistas y de los espacios religiosos como medidas de protección social. En este último sentido es significativo que “el discurso securitario ha reemplazado los argumentos que planteaban la integración de estos colectivos, y han proliferado las afirmaciones que proclaman la necesidad de establecer un estrecho control de las actividades que mezquitas e imanes llevarán a cabo” (Morera, 2004). Y, por otra parte, está el control que puede realizar la entidad



## ‘EL FENÓMENO RELIGIOSO.

### Presencia de la religión y de la religiosidad en las sociedades avanzadas’

que ha sido institucionalizada como representante de las distintas confesiones, a la hora de firmar los Acuerdos: la C.I.E.(Comisión Islámica de España) y la FEREDE (Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España). Estas entidades mantienen una doble relación, por una parte con las agrupaciones que representan y que conocen bien y, por otra parte, con las administraciones políticas de su ámbito territorial y nacional, con lo que están presentes en la arena política. A esto se añade que estas entidades representativas, a su vez, están dirigidas casi mayoritariamente por españoles, de origen o nacionalizados, por lo que dominan las distintas estrategias y los mecanismos político-sociales, de información (que tampoco difunden entre sus federados) y de control. La desconfianza ante la posibilidad cierta de ser estrechamente controlados, así como las posibles consecuencias de este control constituyen, por tanto, una de las causas por las que las agrupaciones no formalizan su situación.

Las estrategias que siguen las distintas agrupaciones informales para pasar a ser formales son diversas. La más frecuente es constituirse como asociación cultural para, posteriormente, solicitar su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas. Aquellas agrupaciones pertenecientes a confesiones minoritarias que tienen suscrito Acuerdo de Cooperación con el Estado deben, además, pertenecer a la Federación que suscribió el Acuerdo para acceder a los derechos y beneficios que esto conlleva, lo que hace aún más complejo el proceso y diversifica las partes-colectivos que entran en el escenario hasta el punto de originarse conflictos y discrepancias de intereses entre ellos. Así, en ocasiones, entre entidades de una misma confesión se ha originado rivalidad y lucha por el poder, sabiendo, además, que pueden llegar a tener un peso importante en los contextos sociales donde se establecen y pueden llegar a constituirse en una plataforma para la promoción y el reconocimiento personal. A ello se añade la diversidad de confesiones religiosas, que complejiza la identificación confesional de las mismas, así por ejemplo en el caso de las Iglesias Evangélico-Protestantes son numerosas las denominaciones existentes (pentecostales –con los distintos grupos en su seno-, carismáticos –idem-, bautistas, FIEIDE, Asamblea de Hermanos, Iglesia de Cristo, Iglesias Interdenominacionales, protestantes tradicionales, etc), al tiempo que confesiones como las Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día aparecen asociadas a las Iglesias evangélicas, a pesar que frecuentemente actúan en franca rivalidad.



## ‘EL FENÓMENO RELIGIOSO.

### Presencia de la religión y de la religiosidad en las sociedades avanzadas’

#### EL HECHO RELIGIOSO PLURAL EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA CONTEMPORÁNEA

En el caso de España, si bien el pluralismo se contempla teóricamente desde la LOLR de 1980, en aquel momento no era más que una declaración de intenciones. Es a partir de mediados de la década de los 90, y sobre todo en el último lustro cuando la progresiva (aunque parcial e incompleta todavía) incorporación del factor religioso en la explicación de las realidades inmigratorias transnacionales ha puesto de relieve la necesidad de plantearse el pluralismo religioso en la sociedad receptora. De modo que en el contexto social actual se dan dos procesos aparentemente contradictorios, como es la secularización y la diversificación religiosa, y que “ambos procesos identifican pautas de transformación en la conceptualización del encaje religioso (a partir de ahora, siempre declinado en plural), en el espacio público de las sociedades modernas” (Morera, 2006:6).

La sociedad española ha seguido en los últimos años, desde mediados de los 70 del siglo pasado, un paulatino proceso de secularización, que relega el hecho religioso a lo privado individual. Y al mismo tiempo se constata una revitalización de la religiosidad expresada tanto en las manifestaciones masivas de la religiosidad católica (romería del Rocío, celebración de la Semana santa, etc.), como en la adscripción a confesiones minoritarias (en el caso de Andalucía el 70% de la membresía evangélica es española). Por otra parte, se evidencia la inserción de los inmigrantes en espacios asociativos religiosos, donde van a tener una experiencia trascendente, emocional y social en tanto que ya no se sienten solos ni desintegrados, sino que participan de la experiencia de estar con otros, de situarse dentro de una red de sociabilidad y de ayuda mutua. La religión se convierte también en una estrategia adaptativa en tanto que los inmigrantes siguen las pautas observadas en la sociedad de acogida y aprovechan los recursos simbólicos de esta sociedad. Así, por ejemplo, en la sociedad andaluza, donde la religiosidad popular está asociada a la pertenencia a agrupaciones relacionadas con imágenes de devoción concretas (Jiménez, 1997,18), se observa que algunos inmigrantes musulmanes se acercan a las hermandades sevillanas solicitando su inscripción en ellas; también se ha constatado la presencia de nigerianos que, independientemente de su religión, se acercan y participan en los cultos de distintas iglesias esperando conseguir apoyo y ayuda en sus necesidades. De ahí que la inserción y pertenencia de los inmigrantes a espacios religiosos se plantee en muchas



## ‘EL FENÓMENO RELIGIOSO.

### Presencia de la religión y de la religiosidad en las sociedades avanzadas’

ocasiones como estrategias que pueden favorecer o dificultar la integración de los mismos en la sociedad receptora. Y, desde un punto de vista más general, exista el debate de la necesidad de la integración del pluralismo religioso en la sociedad española.

En definitiva, encontramos que la sociedad española es cada vez más plural, en su organización e ideas religiosas, lo que está impulsando reacciones distintas y estrategias adaptativas similares, tanto por parte de los inmigrantes como de los autóctonos: modalidades asociativas y dinámicas comunitarias, formación de nuevos espacios religiosos, formas de expresión de la religiosidad y su fenomenología (conversiones, proselitismo, conflictos entre confesiones, radicalismo, integristas...), etc. El factor religioso está, pues, incidiendo en los procesos identitarios, de integración y de convivencia.

#### BIBLIOGRAFIA

- ABUMALHAM, M. (ed.), 1995. *Comunidades islámicas en Europa*. Madrid: Trotta
- APARICIO, R., TORNOS, A. Y LABRADOR, J., 1999. *Inmigrantes, integración, religiones. Un estudio sobre el terreno*. Madrid: Upco
- BABES, L. (dtor.), 1996. *Les nouvelles manières de croire. Judaïsme, Christianisme, islam, nouvelles religiosités*. Paris: L’Atelier
- BASTERNIER, A. Y DASSETTO, F., 1979. “Hypothèses pour una analyse des stratégies religieuses au sein du monde migratoire en Europe”. *Social Compass* 1979/1, XXVI, 145-170
- BASTIAN, J.P, CHAMPION, F., ROUSSELER, K., 2001. *La globalisation du religieux*. Paris: L’Harmattan
- BERGER, P.L., 2005. “Pluralismo global y religión”, en *Estudios Públicos*, nº 8, pp. 5-18
- BLANCO, M.A. y otros, 2004. *Guía de comunidades y entidades musulmanas de Granada*. Granada: Maristán
- BOLZMAN, C., 1997: “Identidad colectiva, dinámica asociativa y participación social de las comunidades migrantes en Suiza: La búsqueda de la ciudadanía local”. *Migraciones*, 2, 75-98
- BOURDIEU, P., 1971. “Genèse et structure du champ religieux”, *Revue Française de Sociologie*.XII, pp. 295-334.



## 'EL FENÓMENO RELIGIOSO.

### Presencia de la religión y de la religiosidad en las sociedades avanzadas'

BRIONES, R.; CASTILLA, C.; SALGUERO, O.; JIMENEZ, C. y TARRÉS, S., 2006. "Incidencia sociocultural de la religión entre los inmigrantes en Andalucía", en *IV Seminario sobre la investigación de la inmigración extranjera en Andalucía*. Junta de Andalucía, Córdoba, pp. 209-223

BRIONES, R.; YEBRA, R.; SALGUERO, O.; JIMÉNEZ, C.; CASTILLA, C. y TARRÉS, S., 2005. "Transformaciones en el campo religioso andaluz por el impacto de la inmigración". Almería

BRIONES, R., SALGUERO, O., CASTILLA, C., FERNÁNDEZ, E., SUÁREZ, V., TARRÉS, S. y JIMÉNEZ, C., 2006, "Reseña etnográfica sobre la comunidad cristiana evangélica de bolivianos en Purchil (Granada)", en *Gazeta de Antropología*, nº 22, Texto 22-33

CONSEJO EVANGÉLICO DE MADRID, 2003. *Las Iglesias y la migración*. Madrid: Consejería de Educación y Comunidad de Madrid

GAUCHET, M., 2003. *La religión en la democracia. El camino del laicismo*. El Cobre, Madrid

JIMÉNEZ-AYBAR, I., 2004. *El Islam en España. Aspectos institucionales de su estatuto jurídico*. Pamplona: Navarra Gráfica.

JIMÉNEZ DE MADARIAGA, C., 1997. *Mas allá de Andalucía*. Sevilla: Fundación Blas Infante

KEPEL, G., 1987. *Les banlieues de l'Islam. Naissance d'une religion en France*. Paris: Seuil.

LEY ORGÁNICA DE LIBERTAD RELIGIOSA, 1980. Ley 7/1980 de 5 de julio (BOE, nº 177, de 24 de julio de 1980).

MANTECÓN, J. (coord.), 2004. *Confesiones minoritarias en España. Guía de Entidades y Vademécum normativo*. Madrid: Ministerio de Justicia

MARÍN, G., GARCÍA, J., LÓPEZ, A. Y CRESPO, R., 2003. *Marroquíes en España. Estudio sobre su integración*. Madrid: Fundación Repsol-Ypf

MICHEL, P. (1997) : *Religion et Démocratie*. Albin Michel, Paris.

MORERAS, J. (2006) : *Migraciones y pluralismo religioso. Elementos para el debate*. Cidob, Barcelona

MORERAS, J., 2004. "Predicar en tierra ajena: Los roles asumidos por los imames en el contexto inmigratorio", *IV Congreso sobre la Inmigración en España*

MURILLO, M., 2000. "¿Miedo a la religión en el reconocimiento jurídico de los grupos religiosos? Una reflexión en torno a la inscripción de entidades religiosas en la jurisprudencia española.", *IV Simposio Internacional "Milenio: miedo y religión"*



II JORNADAS DE SOCIOLOGÍA

## ‘EL FENÓMENO RELIGIOSO.

### Presencia de la religión y de la religiosidad en las sociedades avanzadas’

ODGERS, O., 2002. “La práctica religiosa entre los mexicanos residentes en el condado de San Diego”. Anguiano y Hernández, eds. *Migración Internacional e identidades cambiantes*. México: El Colegio de Michoacán y el Colegio de la Frontera Norte

TARRÉS, S., 1999. “Religiosidad musulmana en Sevilla” en Rodríguez Becerra (ed.), *Religión y cultura*. Junta de Andalucía y Fundación Machado, Sevilla, vol. I, pp. 199-207